

BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

▣ Año LXXIII

▣ Núm. 2.218

▣ Abril de 2019

RECENSIÓN



Bachmaier Winter, L. (coord.), La Fiscalía Europea, Marcial Pons, Madrid, 2018. 325 páginas.
ISBN: 978-84-9123-526-2.

M^a ÁNGELES CATALINA BENAVENTE

RECENSIÓN

BACHMAIER WINTER, L. (Coord.), *La Fiscalía Europea*, Marcial Pons, Madrid, 2018. 325 pp.
ISBN: 978-84-9123-526-2

M^a Ángeles Catalina Benavente
Profesora Contratada. Doctora de Derecho Procesal
Universidad de Santiago de Compostela

La profesora Lorena Bachmaier Winter, Catedrática de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid coordina esta obra colectiva sobre la Fiscalía Europea (en adelante FE) en la que participan catorce prestigiosos autores de distintas nacionalidades. Al final de la obra se encuentra una referencia a las biográficas de cada uno de los autores que, a pesar de incluirse al final, recomendamos leer al inicio. Y ello no solo porque reflejan la calidad académica y profesional del elenco de profesionales del que se ha rodeado la profesora Bachmaier, sino porque, además, resulta de gran ayuda para valorar el contenido y calidad de la obra, así como entender la perspectiva de cada uno de los capítulos.

El 12 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (en adelante FE). El hecho de que ya en el año 2018 la profesora Bachmaier Winter y la editorial Marcial Pons hayan sido capaces de publicar este libro debe ser lo primero a destacar, pues significa que este estudio está a la vanguardia en el análisis de esta institución. Todo ello refleja la decidida apuesta de la Prof. Bachmaier, iniciada ya hace muchos años, por especializarse en el Derecho Procesal Europeo, tanto civil como penal.

En primer lugar, queremos advertir al lector de que en esta obra, tan cercana en el tiempo a la aprobación del Reglamento de la FE, no se va a encontrar con trabajos superficiales sobre la nueva Fiscalía. La razón no es otra, tal y como pone de manifiesto la profesora Bachmaier en la introducción, que todos los autores llevan ya muchos años trabajando en estos temas. El camino hasta la aprobación final del texto ha sido arduo y complicado, y a él se refieren todos los autores en cada una de sus contribuciones. Si algo queda claro después de la lectura de esta obra colectiva, es que los trabajos llevados a cabo no han servido para ampliar la FE tal y como se concibió allá por finales de los años 90, sino más bien para todo lo contrario; es decir, para ajustar las competencias de esta institución a una Unión Europea que no es más, al menos para muchas cuestiones de cooperación penal, que la suma de cada uno de sus veintiocho estados miembros.

Desde un punto de vista formal, uno de los aspectos a destacar en esta obra es que la estructura de cada capítulo es semejante, lo que refleja una buena labor de coordinación. Por un lado, los distintos autores analizan no solo cómo ha quedado regulada la cuestión en el Reglamento de la FE, sino cuál ha sido la evolución del tema tratado desde que surge el intento de crear una FE, y cuáles han sido los motivos por los que finalmente se aprobó el texto final. Por eso quizás no esté de más advertir al lector que, en no pocas ocasiones, echará de menos lo que pudo ser y no fue. Por otro lado, en todos los capítulos hay un último apartado de conclusiones o consideraciones finales. El esfuerzo de cada uno de los autores en elaborar estas conclusiones permite al lector comparar lo que le ha aportado la

lectura del capítulo correspondiente. Además, las referencias bibliográficas son, sin duda, otra de las grandes riquezas de esta obra colectiva. En ocho de los doce capítulos es posible encontrar al final del capítulo una lista de bibliografía, tanto española como extranjera, lo que tiene un valor innegable.

El orden de los doce capítulos de trabajo se ajusta al del Reglamento EPPO. Así, el primer capítulo, «El estatuto de independencia de la Fiscalía Europea y sus garantías», comienza ocupándose de una de las garantías esenciales de la FE: su independencia (art. 6.1). A lo largo del capítulo se resaltan aquellos aspectos que, a juicio del autor, no están adecuadamente regulados en el Reglamento y que pueden acabar afectando a la independencia de la Fiscalía Europea como institución, pero sobre todo nos resultan del máximo interés sus reflexiones acerca de los peligros a los que se enfrentan los Fiscales Delegados.

La compleja regulación de la competencia atribuida a la Fiscalía Europea en el art. 22 del Reglamento se pone de manifiesto en el capítulo 2, «La competencia material de la Fiscalía Europea». Se incide en este trabajo en las dificultades con las que se encontrarán en muchas ocasiones tanto la FE como cada una de las Fiscalías nacionales a la hora de determinar si la competencia corresponde a una u otras.

El capítulo 3, «La Fiscalía Europea y su coordinación con las fiscalías nacionales: en pro de un modelo de complementariedad», hay que leerlo al terminar el capítulo 2, ya que el autor explica cuál hubiera sido la mejor solución para articular las competencias entre la FE y las fiscalías nacionales. Este autor propone la aplicación del principio de complementariedad en las competencias de la FE, lo que supone que las fiscalías nacionales seguirían siendo competentes con carácter general para investigar y enjuiciar los delitos contra los intereses financieros de la Unión; y la Fiscalía Europea solo sería competente por excepción, es decir, para perseguir aquellos delitos que afectasen al presupuesto de la UE en la medida en que las autoridades nacionales no quisieran o no pudieran proteger los intereses financieros de la Unión.

En el capítulo 4, «La elección del foro nacional en los procedimientos de la Fiscalía Europea: ¿Quién resulta competente?», el autor analiza el alcance del derecho al juez predeterminado por la ley cuando lo que se reclama es el derecho a ser juzgado por una determinada jurisdicción. Entre todas las cuestiones que analiza este autor en su trabajo nos gustaría resaltar su preocupación por las consecuencias que la elección del foro puede tener en cuanto a las garantías del acusado. Por ello reproducimos estas palabras que, sin duda, atraparán la atención del lector: «La elección del foro, sin embargo, tiene importantes consecuencias para el acusado. El derecho de defensa puede verse afectado no solo por el cambio del Derecho aplicable, sino también por las enormes implicaciones prácticas que puede tener para la defensa. A la luz de esto, ¿no sería oportuno reconocer el derecho del acusado a ser juzgado en el Estado de su residencia/nacionalidad, si así lo solicitara?».

En el capítulo 5, «La relación entre Eurojust y la oficina de la Fiscalía Europea», se analizan las relaciones entre la FE y Eurojust a partir de lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Estas dos instituciones europeas están llamadas a complementarse, no solo porque, como afirma el autor, la FE se crea precisamente para hacer lo que Eurojust no puede hacer, sino porque la FE necesita para el ejercicio correcto de sus competencias a Eurojust. Entre otras tareas Eurojust podría tener un papel importante como mediador entre la FE y los Estados miembros no participantes; o en la resolución de conflictos de jurisdicción; o para la resolución de cuestiones problemáticas en las relaciones entre la FE y los Estados miembros participantes.

El capítulo 6, «Las investigaciones transfronterizas en el marco del proceso de la Fiscalía Europea», analiza los aspectos de la cooperación entre Fiscales Delegados en la obtención de pruebas que han de recabarse en otro Estado miembro. La autora pone de manifiesto distintos problemas. De ellos destacamos, por un lado, las dificultades con las que se encontrarán los Fiscales Delegados en estos casos, así como la ausencia de mecanismos efectivos para reaccionar ante la falta de cooperación del resto de Estados miembros. Por otro lado, la autora apunta con preocupación las consecuencias que las investigaciones transfronterizas podrán tener para los derechos de los acusados, entre ellos el derecho a la asistencia letrada.

El capítulo 7, «La admisibilidad de la prueba transnacional en los procedimientos de la Fiscalía Europea», está ineludiblemente unido al capítulo precedente. En este capítulo las dos autoras, cuya trayectoria deja claro su conocimiento profundo sobre la prueba transnacional, ponen de manifiesto las insuficiencias del Reglamento en esta cuestión, y comparan la regulación del Reglamento y de la Orden Europea de Investigación (en adelante OEI) en materia de pruebas transfronterizas, para acabar afirmando que sale ganando el sistema previsto en la OEI.

El capítulo 8, «La decisión sobre el archivo de la causa: *res iudicata* o transferencia de la competencia?», se centra principalmente en el análisis de dos cuestiones. Por un lado, se exponen las condiciones previstas en el Reglamento para acordar el sobreseimiento de la causa y su remisión a las autoridades nacionales. Por otro lado, se analiza hasta qué punto la decisión de archivar la causa impide que la propia FE o los fiscales nacionales puedan reabrirla posteriormente. Esta última cuestión lleva al autor a hacer unas reflexiones muy interesantes y que ponen de manifiesto los peligros que se pueden presentar.

El capítulo 9, «Reflexiones sobre la transacción en el marco de la Fiscalía Europea», introduce como tema de debate las implicaciones que las soluciones consensuadas con la FE tendrán en el plano nacional español. En opinión de los autores para que la transacción llegue a producir efectos judiciales en España, según el sistema legal vigente, el órgano judicial deberá dictar sentencia de conformidad reflejando el acuerdo alcanzado dentro de los límites punitivos. Para ello serán necesarias modificaciones tanto en el Código Penal como en la Ley de Enjuiciamiento Criminal que podrían afectar a la conformidad.

Las garantías procesales de los sospechosos o acusados en el marco de los procedimientos competencia de la Fiscalía Europea están reguladas en el capítulo VI del Reglamento (arts. 41 y 42). En el análisis de estos dos preceptos, o de lo que falta en estos dos preceptos, se centran los capítulos 10 y 11. En el capítulo 10, «La protección de los derechos fundamentales de los sospechosos y acusados en los procedimientos transfronterizos de la Fiscalía Europea», el profesor Giulio Illuminati comienza haciendo una afirmación que apunta ya cuáles son las cuestiones que se van a analizar en su contribución: «Está claro que el establecimiento de una FE busca primordialmente actuar la justicia criminal y perseguir delincuentes, y no tanto incrementar o mejorar la protección de los derechos fundamentales». Y realiza un análisis ciertamente muy interesante de en qué medida la regulación de la FE va a afectar a los derechos de los sospechosos y acusados.

En el capítulo 11, «El marco legal de la protección de los derechos fundamentales de los acusados o sospechosos en los procesos de la Fiscalía Europea», la autora hace una valoración crítica del sistema de tutela de los derechos fundamentales en los procesos ante la FE. Resultan de interés sus reflexiones acerca de la forma en la que está estructurado el sistema de recursos contras las resoluciones de la FE.

Por último, el capítulo 12 analiza el «Intercambio y tratamiento de información entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales. El sistema de gestión de casos». Este capítulo está escrito por un autor que conoce de primera mano el funcionamiento del sistema de gestión de casos de Eurojust, y los problemas reales que existen para que a Eurojust llegue toda la información necesaria, lo que le permite intuir los problemas que se darán cuando entre en funcionamiento la Fiscalía Europea.

En todo caso, y a pesar de que cada capítulo se puede leer de manera independiente, atendiendo a aquellas cuestiones que puedan resultar de más interés para el lector, hay determinados capítulos que, en nuestra opinión, deben leerse conjuntamente. Así, por ejemplo, los capítulos 2, 3 y 4; los capítulos 5 y 12; los capítulos 6, 7, 10 y 11, a los que también se podría añadir el capítulo 4 en cuanto a sus reflexiones sobre las consecuencias que la elección del foro tendrá en los derechos de los acusados.

El libro *La Fiscalía Europea* es una lectura imprescindible no solo para aquellos que, por razones académicas o profesionales, se vayan a ver relacionados con esta institución, sino para todos aquellos a quienes les interese el espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea. La preocupación por la independencia de la Fiscalía Europea, las dificultades para hacer efectivo el principio de cooperación y confianza mutua entre Estados, las dudas sobre si los derechos y garantías de los acusados tendrán el mismo alcance en todos los Estados miembros, el temor de los Estados miembros a perder parcelas de soberanía, las dificultades para que instituciones como Eurojust puedan llevar a cabo con eficacia sus funciones, etc, son cuestiones que tienen cabida en esta obra. Este libro no solo consigue, como indica Lorena Bachmaier en la introducción, ampliar la comprensión de los retos a los que se enfrenta la FE en la lucha contra los intereses financieros de la Unión, sino que también incita al lector a pensar y a hacerse una idea de los problemas que en la práctica se darán cuando la FE se ponga a funcionar.

Por ello no queremos concluir esta recensión sin felicitar a la coordinadora de esta obra, y a los treces autores que en ella participan, por el magnífico trabajo realizado; por ofrecernos no solo una obra que nos ayuda a conocer mejor la Fiscalía Europea, sino sobre todo por presentarnos de una manera comprensible y fundamentada muchas cuestiones que no vienen adecuadamente reguladas en el Reglamento o respecto de las cuales el Reglamento ni siquiera se pronuncia.

